



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
ASUNTOS JURIDICOS DENOR

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de octubre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMOS

Correo electrónico: juangomez@gmail.com

Cúcuta-Norte de Santander

Asunto: respuesta quejas anónimas Nro. SIPQR2S 772323-20251007; SIPQR2S 772328-20251007

En atención a las quejas radicadas bajo los números SIPQR2S 772323-20251007; SIPQR2S 772328-20251007; relacionada con aparentes comportamientos improcedentes por parte del Comandante de Policía de la Estación de Policía Gramalote, señor JESÚS DUBALDO JAIMES VALENCIA, tendientes a generar un mal ambiente laboral entre los subalternos, manifestando una supuesta actitud inapropiada al amenazar al personal bajo su mando con realizarle anotaciones en el formulario de seguimiento con disminución por el incumpliendo a ordenes, pero cabe resaltar que no se aportan datos concretos de los funcionarios y ningún anexo con más datos o información de circunstancias de tiempo modo y lugar, tampoco es claro en indicar o aportar pruebas fehacientes y fidedignas que logren demostrar de manera objetiva y evidente la conducta que está cometiendo el funcionario policial.

Frente a lo expuesto, es pertinente indicarle que la presente queja anónima fue sometida en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes del Departamento de Policía Norte de Santander, en sesión 40 del 09 de octubre del 2025; en concordancia con la resolución 04122 del 05/12/2024. Luego de observar jurídicamente el escrito de la queja y analizar los hechos allí presentados de supuestos actos que afectan la imagen institucional.

Luego de observar jurídicamente la queja y analizar los hechos allí presentados de supuestos actos realizados al parecer por miembros activos de la Policía Nacional, observando que la queja no comporta elementos objetivos y subjetivos que, permitan verificar la ocurrencia de la conducta irregular, como, por ejemplo, no aportar algún otro elemento de prueba que sustenten sus declaraciones. Hasta aquí se tiene que, la falta disciplinaria no se encuentra objetivamente demostrada, las figuras son muy subjetivas a la luz del análisis bajo las reglas de la sana crítica, además por parte del quejoso no se allegan pruebas que demuestren los señalamientos que allí mencionan y de tenerlas se solicita allegarlas para reevaluar el trámite a ejecutar y poder dar una respuesta a sus peticiones.

Se informa que la misma fue objeto de revisión detallada por parte de esta dependencia, sin encontrar algún soporte documental anexa. Como resultado de dicho análisis, se han dispuesto el seguimiento estricto a través del comandante del distrito de Gramalote, quien tiene la potestad de realizar cambios administrativos, en ese entendido, se determinó que de momento no existen presupuestos legales para aperturar una investigación disciplinaria, pero puede ordenarse en cualquier momento en la medida en que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que clarifiquen los vacíos que aquí se han advertido y las demás acciones que en su entero saber se tomaran en el comité CRAET. Por lo anterior y en virtud del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se solicita ampliar la información para adoptar una decisión de fondo

No obstante, se aclara que, en el marco del debido proceso, no es jurídicamente viable adoptar medidas sancionatorias con base exclusiva en afirmaciones anónimas sin respaldo probatorio, ya que ello podría vulnerar derechos fundamentales y abrir la puerta a denuncias infundadas. Por tanto, sin desestimar la preocupación expresada, se invita al ciudadano que aporte los elementos que permitan en caso de ser procedente, iniciar las acciones administrativas correspondientes.

De igual forma me permito comunicar, que el Comité de Recepción, Atención y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Nacional, se encuentra amparado por la resolución Nro. 04122 de 2024, en la cual se establece la finalidad del prenombrado comité; es de resaltar que también se dispuso que esta oficina asesora le brindara la respuesta al quejoso.

En tal sentido, damos por resuelta su solicitud, no sin antes manifestarle la disposición para atender los requerimientos e inquietudes que se susciten, en aras de contribuir en la construcción de la sana convivencia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Linda Rocio Barros Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1129532287
Titulo: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Asuntos Juridicos Denor
Unidad: Departamento De Policia Norte De Santander
Correo: linda.barros1178@correo.policia.gov.co
15/10/2025 11:36:24 a. m.

Anexo: no

Calle 22N 2-03 Bloque DENOR Piso 3 Urb. Tasajero
Teléfono: 5871300 ext 2043
denor.asjun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER
ASUNTOS JURIDICOS DENOR

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 15 de octubre de 2025

Señor (a)

ANÓNIMOS

Correo electrónico: juangomez@gmail.com

Cúcuta-Norte de Santander

Asunto: notificación por aviso quejas anónimas SIPQR2S 772323-20251007; SIPQR2S 772328-20251007

El comando del Departamento de Policía Norte de Santander, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. **GS-2025-182838-DENOR**, de fecha 15 de octubre del 2025, firmado por la suscrita Capitán LINDA ROCIO BARROS DIAZ, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos del departamento de policía Norte de Santander, mediante la cual se da respuesta de fondo a las quejas radicadas bajo las solicitudes de números SIPQR2S 772323-20251007; SIPQR2S 772328-20251007; presentadas de forma anónima, toda vez que el escrito de la SIPQR2S, no cuenta con dato de dirección para notificaciones y el correo electrónico allí registrado no es válido.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano del Departamento de Policía Norte de Santander desde el 16 de octubre de 2025 a las 07:00 horas y será retirado el 22 de octubre de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Norte de Santander ubicado en la calle 22 N # 2-03 Urbanización Tasajero – Cúcuta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Linda Rocio Barros Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1129532287
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Asuntos Juridicos Denor
Unidad: Departamento De Policia Norte De Santander
Correo: linda.barros1178@correo.policia.gov.co
15/10/2025 5:33:14 p. m.

Anexo: no

Calle 22N 2-03 Bloque DENOR Piso 3 Urb. Tasajero
Teléfono: 5871300 ext 2043
denor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

